



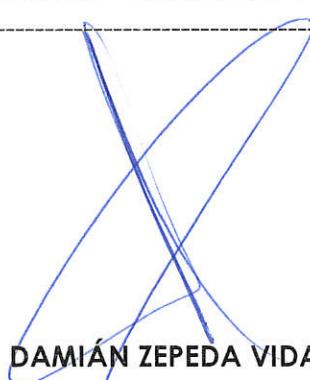
CÉDULA

Siendo las 20:00 horas del día 16 de enero de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/027/2017**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.


DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México a 16 de enero de 2017
SG/027/2017

**JOSE MANUEL HINOJOSA PEREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACAN
PRESENTE**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- El 19 de septiembre de 2016 el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la Convocatoria para la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria a celebrarse el 22 de enero de 2017, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2017 — 2019, con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- El Consejo Nacional del Partido Acción Nacional 2014-2016, fue ratificado durante la XXII Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2014.

El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, fue electo durante la Asamblea Estatal Ordinaria celebrada el 09 de marzo de 2014.

TERCERO.- El 24 de septiembre de 2016, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, llevó a cabo su sesión extraordinaria en la que aprobó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a los integrantes del Consejo Estatal y a los Consejeros Nacionales del Partido Acción

Nacional por dicha entidad, de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO.- Mediante las Providencias identificadas como SG/202-16/2016, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de las Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el Estado de Michoacán, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

QUINTO.- De conformidad con la Providencias SG/202-16/2016, la Asamblea Estatal del PAN en el Estado de Michoacán se celebró en los términos siguientes:

Estado	Fecha	Hora	Sede	Domicilio	Cargos a Elegir
MICHOACAN	11 DE DICIEMBRE DE 2016	09:00	CENTRO DE CONVENCIONES	AV. VENTURA PUENTE S/N COL. FELIX IRETA C.P. 58070 MORELIA MICHOACAN	CONSEJO ESTATAL Y CONSEJO NACIONAL

SEXTO.- Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, a efectos de elegir a sus Consejeros Estatales y Nacionales, se obtuvieron los resultados siguientes:

CONSEJEROS NACIONALES ELECTOS

NO.	Nombre del Consejero	Género
1	ANTONIO BERBER MARTINEZ	H
2	ANA VANESSA CARATACHEA SANCHEZ	M
3	ADRIANA GABRIELA CEBALLOS HERNANDEZ	M
4	ANABEY GARCIA VELAZCO	M
5	FATIMA CELESTE DIAZ FERNANDEZ	M
6	JAVIER ESTRADA CARDENAS	H
7	CARLOS HUMBERTO QUINTANA MARTINEZ	H
8	ARMANDO TEJEDA CID	H



CONSEJEROS ESTATALES ELECTOS

NO.	Nombre del Consejero	Género
1	ALICIA ALCANTAR OCAMPO	M
2	MARTHA BERENICE ALVAREZ TOVAR	M
3	MARIA TARSILIA BECERRIL RESENDIZ	M
4	SARA BERBER MARTINEZ	M
5	MARIA EMMA BERRON GAMEZ	M
6	MA DEL REFUGIO CABRERA HERMOSILLO	M
7	ANA VANESSA CARATACHEA SANCHEZ	M
8	MARIA ISABEL CASTILLEJO MORENO	M
9	ADRIANA GABRIELA CEBALLOS HERNANDEZ	M
10	MARIA MACARENA CHAVEZ FLORES	M
11	ROCIO LIZETH CUEVAS TORRES	M
12	FATIMA CELESTE DIAZ FERNANDEZ	M
13	CLAUDIA NATALY ESCALERA MEJIA	M
14	ELIA ESCOBAR GALLARDO	M
15	LIZBETH PAULINA ESPINOZA SANDOVAL	M
16	RUTH NOHEMI ESPINOZA PEREZ	M
17	ERANDI ESTRADA SANTIBAÑEZ	M
18	LOURDES GALLEGOS ESPINOZA	M
19	ANABEY GARCIA VELASCO	M
20	CARINA DE JESUS GARCIA CAMPOS	M
21	MA ELBA GARCIA FIGUEROA	M
22	LORENA GARCIA POSADAS	M
23	YESENIA GIL MAGALLON	M
24	ALMA MIREYA GONZALEZ SANCHEZ	M
25	EVELIN LETICIA GONZALEZ SANCHEZ	M
26	MARIA ELIZABETH GUTIERREZ GARCIA	M
27	LIZ ALEJANDRA HERNANDEZ MORALES	M
28	MARIA TERESITA HERNANDEZ MOLINA	M
29	TERESITA DE JESUS HERRERA MALDONADO	M
30	KARLA TERESA HINOJOSA PEREZ	M
31	BERENICE JUAREZ NAVARRETE	M
32	NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL	M



33	MARIA DE LOURDES MALDONADO CABRERA	M
34	HORTENSIA YARAZED MENDOZA ARMAS	M
35	MARIA MENDOZA TORRES	M
36	MA GUADALUPE MENDOZA AYALA	M
37	MYRNA MERLOS AYLLON	M
38	ROSA NUÑEZ PEREZ	M
39	ALMA VERONICA OROZCO ACOSTA	M
40	BRENDA ROCIO OROZCO TORRES	M
41	MONICA LARISA PEREZ CAMPOS	M
42	EDITH CONCEPCION PEREZ AVILA	M
43	ERANDI QUINTERO MARQUEZ	M
44	MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ MURILLO	M
45	RUBI RANGEL REYES	M
46	AIDE ROMERO PARRALES	M
47	NORMA TERAN RASCON	M
48	MARIA DEL SOL TORRES IBARROLA	M
49	MARIA MAGDALENA VAZQUEZ CHAGOLLA	M
50	ANDREA VILLANUEVA CANO	M
51	JORGE ACEVEDO MURILLO	H
52	JOSE MANUEL ALVAREZ LUCIO	H
53	DIEGO ANITA GUTIERREZ	H
54	SERGIO ENRIQUE BENITEZ SUAREZ	H
55	JOSE RICARDO CALDERON PEREZ	H
56	MOISES CARDONA ANGUIANO	H
57	CARLOS FRANCISCO CASTELAZO MENDOZA	H
58	HORACIO CASTELLANO MOLINA	H
59	MARCO TULIO CHACON VALENCIA	H
60	ALFONSO JANITZIO CHAVEZ ANDRADE	H
61	MARKO ANTONIO CORTES MENDOZA	H
62	DAVID ALEJANDRO CORTES MENDOZA	H
63	CESAR ALFONSO CORTES MENDOZA	H
64	GERARDO DIAZ CONTRERAS	H
65	JACINTO DURAN MAGAÑA	H
66	OSCAR ESCOBAR LEDESMA	H
67	BENJAMIN FARFAN REYES	H
68	MANUEL GALVEZ SANCHEZ	H



69	GERARDO GARCIA FERNANDEZ	H
70	ENRIQUE GODINEZ DEL RIO	H
71	HECTOR GOMEZ TRUJILLO	H
72	FERNANDO GONZALEZ SUAREZ	H
73	JOVAN JESUS GONZALEZ GUTIERREZ	H
74	EDUARDO DANIEL GOVEA PATRICIO	H
75	ARTURO HERNANDEZ VAZQUEZ	H
76	RODOLFO GERARDO IBAÑEZ PONCE	H
77	PIGMENIO JIMENEZ ROJAS	H
78	ELIEZER LOPEZ OCHOA	H
79	SERGIO MACIAS ALVARADO	H
80	LIBRADO MARTINEZ CARRANZA	H
81	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VEGA	H
82	MARCOS MENDEZ GONZALEZ	H
83	JESUS GERMAN NARANJO ANAYA	H
84	SAMUEL ARTURO NAVARRO SANCHEZ	H
85	VICTOR FERNANDO NIETO ALVAREZ	H
86	CESAR JULIO ORTIZ MAGAÑA	H
87	CESAR ENRIQUE PALAFOX QUINTERO	H
88	JORGE PALAFOX PARDO	H
89	RODRIGO APOLINAR PARTIDA CHAVEZ	H
90	ADRIAN PEREZNEGRON GUTIERREZ	H
91	JOSE RAMIREZ PITA	H
92	JESUS SANTIAGO RAMIREZ SANCHEZ	H
93	ALDO RODRIGUEZ URIBE	H
94	JOSE ANTONIO SALAS VALENCIA	H
95	ADALBERTO SANHUA FERNANDEZ	H
96	JUAN SERRANO ESTRADA	H
97	HUBER HUGO SERVIN CHAVEZ	H
98	CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO	H
99	RICARDO TORRES DIAZ	H
100	ARTURO VIDALES RAMOS	H



SÉPTIMO.- Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

"Artículo 60

1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.
2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.
3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO.- Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

"Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 50, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:

a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;

b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;

c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y

d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional

(Énfasis añadido)

TERCERO.- Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

CUARTO.- Por lo que vistos los resultados obtenidos en la Asamblea Estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en la Asamblea estatal antes citada, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el estado de Michoacán, señalada en el Resultado SEXTO, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en dicha

Asamblea, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo de los órganos estatales electos.

QUINTO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

1. *La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria, esto es el 22 de enero de 2017, así como la fecha de celebración de la Asamblea Estatal, los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que los órganos partidistas estatales se encuentren en condiciones de instalarse e iniciar sus funciones; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en un fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA.- Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, de conformidad con el RESULTANDO SEXTO.

SEGUNDA.- Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de Michoacán.

TERCERA.- Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Michoacán informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

CUARTA.- Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL